Poletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periodice en la Redeccion casa de los Bres. Viuda é hijos de Minon à 90 rs. el 280, 50 el semestre y 30 el trimestre. Les anunciós se insertarán á medio teal linea para los que, no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real-familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de previncia.

Núm. 218.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy à las 9 y 15 minutos de la noche me dice en parte telegráfico lo siguiente.

"Han sido capturados Elío, su secretario y tres personas de las que acompanaban á Ortega.

En todas las provincias reina la mas completa tranquilitad y de todas ellas está recibiendo el Gobierno muestras de la mas sincera adliesion.»

León 5 de Abril de 1860. =Genaro Alas.

Núm. 219.

BOLETIN ESTRAORDINARIO DEL MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 1869.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en despacho telegráfico recibido ayer, me comunicó que ademas de la partida carlista de 25 à 30 hombres que habia aparecido en el pueblo de Aranda de Duero, se decia que el General Ortega habia desembarcado con alguna fuerza en San Cárlos de la Rápita; que el pueblo de Tortosa se defenderia, y que el Gobierno tenia adoptadas las disposiciones necesarias para castigar á los sublevados. En otro despacho recibido en altas horas de esta noche S. E. me dice: que

los rebeldes que desembarcaron en la Provincia de Tarragona no se han atrevido à adelantar un paso, ni à moverse de los puntos indicados, que Madrid se hallaba indignado con la traicion de Ortega, y Barcelona lo mismo, habiendo ofrecido cuarenta millones-de reales el banco de esta ultima Capital, y que el resto de España se halla completamente tranguilo

En la madrugada de hoy recibo otro despacho del espresado Sr. Ministro de la Gobernacion que á la letra dice así: «Se acaba de recibir en este Ministerio el siguiente despacho del Gobernador de Tarragona. = El Alcalde de Tortosa en despacho que acabo de recibir espedido en aquella ciudad á las 3 y 5 minutos de la tarde me dice lo siguiente. En este momento se ha presentado un Comandante de Carabineros manifestando la sumision de las tropas que capitaneaba el General Ortega. Las habia traido engañadas y cuando por las disposiciones adoptadas por dicho General han conocido el engaño se le han sublevado haciéndole Inego. = Por de pronto se ha salvado á uña de caballo y parte de las mismas tropas que capitaneaba le estan persiguiendo» y finalmente acabo de recibir otro despacho comunicándome: que la sublevacion carlista ha sido sofocada en los dos puntos en que se ha presentado.

Seguro como estoy de que los sensatos habitantes de esta Provincia verán con indignacian unánime este acto de desteultad que si siempre es punible, lo es mas en las circunstancias actuales, que pudiera venir á empañar el brillo de nuestras glorias y del renombre que nuestra Nacion ha reconquistado, me apresuro à

ponerla todo en su conocimiento porque tendran una satisfacción al saber el desenlace de estos inesperados sucresos, que la litaltad y el patriotismo rechazan de consuno Leon 4 de Abril de 1860. El Gobernador, Genaro Alas.

Nam. 226.

En el número 11 del Boletin oficial correspondiente al. dia 25 de Enero último, se insertó una circular previniendo á los Alcaldes procediesen á la distribucion a domicilio de las cédulas de vecindad, é hiciesen que todos los que tienen establecimientos públicos se provevesen de las correspondientes licencias de vigilancia; y al propio tiempo se les daban instrucciones para llevar debidamente a efecto este servicio. Entre otras se les decla que el día 28 de Febrero habia de hallarse en este Gobierno la parte de los talones de las cédulas, cuyos cuadernos debian formarse del modo que tambien se encargaba.

Si bien algunos Alcaldes han camplido exactamente, otros han desatendido este servicio dejando de distribuir todas las cédulas necesarias segun las clases de los que deben oblenerlas, y consintiendo estén abiertos establecimientos públicos, tal como Labernas, tiendas de vinos generosos, de aguardiente y licores al pormenor, figores ó bodegones, cafés, villares y posadas públicas y secretas, sin la correspondiente licencia de vigilancia; y varios no han empezado siquiera a verificar la distribucion de las cédulas referidas. Usando de equidad no mando desde luego comisionados á costa de los Alcaldes á practicar la operacion de distribuir les cédules de vecindad en la forma debida, y á visitar los establecimientos re-

feridos, à fin de que los que no estén provistos de la correspondiente licencia satisfagan la responsabilidad sus dueños y dichos funcionarios municipales. En este concepto recomiendo á los que se hallen en este caso se enteren de la circular mencionada y cumplan cuanto en la misma se previene si quieren evitarla pues que estoy dispuesto a exigirla tanto por la falta de la conveniente distribucion de cédulas de vecindad como la de tolerar abierto establecimiento alguno de la clase expresada sin la competente licencia de vigilancia, y les advierto para su gobierno, que la Guardia civil está encurgada de redoblar su celo para que tenga puntual cumplimiento lo ordenado. Los Alcaldes que no lo han verificado lodavia remitiran a este Gobierno de provincia para antes del dia 15 del mes actual sin falta una proróga que les concedo, la parte de los talones de las cédulas de vecindad segun queda becho mérito, y todos enviarán mensualmente un estado comparativo de los documentos de cada clase expedidos en el mes respectivo y co el correspondiente de 1859, acusando desde luego el recibo de esta circular. Leon 2 de Abril de 1860. Genaro Alas.

Núm 221.

Por la Direccion general de Gobierno del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice con fecha 17 del mes proximo pasado, to que sigue.

»En virtud de Reales ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra ban sido dados de baja en el ejercito y cuerpo de Administración militar respectivamente el Teniente Coronel graduado segundo Comandante del regimiento inlantería de Aragon D. Joaquin Gallego y Bara

Lo que comunico á V. S para los efectos correspondienles y á fin de que poniéndolo en conocimientos de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer en punto alguno los referidos individas con un carácter militar que ion perdido con arreglo 🔏 📭 Ordenanza y disposiciones vi-

Lo que se comunica á los Alcaldes de esta provincia á los efectos prevenidos. Leon 4 de Abril de 1860.=Genaro Alas.

Núm. 222.

Por Real órden de 21 del actual, se ha dignado S. M. (q D g.) acceder á la traslacion de la capital del Ayuntamiento de Valdesogo al pueblo de Villaturiel.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 31 de Marzo de 1860.-Genaro Alas.

Núm. 223.

Los Alcaldes constitucionales y pedáneos, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, adoptarán las disposiciones oportunas para que si se presenta en sus respectivas demarcaciones un francés llamado Juan Gabara, que se dice desertor del regimiento de Húsares n.º 2. sea inmediatamente detenido y puesto á mi disposicion, siendo sus señas las siguientes. Leon 4 de Abril de 1860.=Genaro Alas,

Señas.

Edad 26 años, estatura regular, cara redonda, color sano, barba cerrada, ojos pardos, nariz regular, cejas y pelo, negros.

Núm. 224.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villademor de la Vego, dotada en la cantidad de mil descientes reales annales, Les aspirantes dirigican sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro del término de treinta diss à contar desde la insercion del presente anuncio, cuidando de hacerlo debidamento doenmentadas à los efectos que dispene al Real decreto de 19 de Octabre de 1855. Leon 51 de Marzo de 1860.-Genaro Alas.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice de Real örden fecha 10 del mes próximo pasado lo que sigue.

»El Gobierno de S. M. se propone llevar à efecto la reforma tantas veces intentada de nuestros establecimientos penales, con el sin de mejorar sus condiciones y de que puedan llenar cumplidamente las necesidades de este servicio público en consonancia con lo que prescribe el Código penal y la vigente les de prisiones. Uno de des medios mas esenciales paoa el logro de tan importante objeto es la reunion de datos es tadísticos sobre el número y clases ne los presos y detenidos que se custodian en nuestras cárceles, sin ouyo conocimiento no pueden fijarse ni aun aproximadamente las proporciones que debe darse á los edificios, ni mucho menos la capacidad respectiva que habrán de tener sus diferentes departamentos. Penetrada de ello S. M. se ha servido resolver nte dirija 4 V. S. á fin de que valiéndose de los Alcaldes, de los Comandantes de la Guardia civil y demas empleados dependientes de su autoridad proceda á reunir las noticias y relaciones necesarias para formar en ese Gobierno de provincia un estado exactamente conforme al modelo adjunto, en el cual deberán comprenderse los presos, detenidos y arrestados de las diversas clases que en el mismo se expresan y existan en las cárceles, depósitos municipales y establecimientos penales situados en esa provincia, cualquiera que sea su denominacion, exceptuándose solamente los presidios y las casas conocidas con el nombre de galeras; en la inteligencia de que el estado así formado deberá hallarse en el Ministerio de mi cargo, en fines de cada trimestre, empezando á contar el primero desde principios del año actual.»

La que se antorcia en el Boletin oficial para que los Alcaldes de los pueblos donde haya cárceles remitan á vuelta de correo un estado de los presos que existian en los mismos el dia 31 de Marzo próximo pasado, haciéndolo en la sucesivo trimestralmente expresando claramente la clase de aquellos, conforme se manifiesta en el modelo que se inserta à continuacion. Leon 3 de Abril de 1860,=Genaro Alas.

de ambos sexos que en fin del mes

presos, detenidos y arrestados

Ę,

existian en los depósitos municipales, cárceles de partido y Audiencia de la mis**ua.**

	1.1	Meaones de 15 abbt.	l		
	1000	layoros Boncres Mayores Benomes do do 18 chas. 15 above.	[,	
ToTAL de ingresados	_	es Hay			
4, 1	raones.	Noneres du 18 ands.	<u> </u>		
	1	Hayore	}		
-71.5		Menores do 15 años.			
Defenidos é arrestados gu- demaiscaneste	такуп.	Mayores	:		
vidos ó arrestad Dernasicamente) [Menores de 18 años,	Nova 6,*		
pete	TARONES	Mayorea			
	<u> </u>	Nenores de iS enos.			
Wer.	DEMERAS	Mayores	*		_
Tromenwer.) [Menores de 18 años.	Note		
	TIRONG!	Layores Menorus Mayores Mayores Mayores Mayores Mayores Mayorus Menorus Mayorus Mayoru			
les para	(E)	Henores de 15 años.			-
Sentenciados por los Tribunales para pasar a otros establecimientos panales.	HENDERS.	Тауогов	:	-	
os por la os estable	او	Menotes. 1 dn 18 años.	Nata		
entenciad cor d otr	TAILORES.	Nayores		,	
	(= (Yenores de IS años.		-	
Presot con causo yen- diente.	HEADERL	Mayores	-		
esot con cas diente	<u>, </u>	Kenorus de 18 uhus			
14	TAKORIS.			•	
arresso	<u> </u>	nyoras Mayoras Mayoras Rabbers la de de de la stos. Es stos.			_
ndens de	100	Kayores			
sufran con eneyor.	ر) پر	denores de A			-
Presos que	VEBONES	Mayores A			_
anfren 1	<u>د</u> ا .	embras s	·:		
Preson que enfren Presos que sufren condena de arresso especa de arresto	Menor.	o rongs.	Nota 3.		<u> </u>
<u>, → 3</u>		fels bleci. Vorones. Hembras 18 a fos. 18 atos.	Nota 2.		
		PUEDLOS.	Note 1.*		

continuacion y por otchu alfabilito los demas pueblos doude azisto algun establecimiento destinato de la custodia de percendas, que tengen a la contra en cada poeblo é localidad, anu cusmo en in de otas no existisso en ellos tudiciduo alguno de las mancionadas clases, a la contra en erreto senero per los Transles y por los Straldes perior de precienda de mornes puebles. Indicate de transle.

Indicate de transle.

Los entracionas percedeciles de etras circetes que pasa à canaple ses entracionas establecimientos correctionales, establecimiento en de transito, y siengre que la detectiva no tanga por ebbeto su entraces establecimientos correctionales. 두워워 수 및 열

一次人名斯克 的复数多人的 医神经神经炎 医阴炎性 医阴道性神经 医动物性 医眼球 医眼球性神经炎 医神经炎

Secojon de Ratadistica.-Circular.

Repetidas son las circulares que se han dirigido por este Gobierno de provincia á los Ayuntamientos de la misma, recordándoles el exacto y puntual cumplimiento de cuanto les está prevenido en Real órden de 1.º de Diciembre de 1837, respecto á la formación por trimestres de los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en aus respectivos distritos durante los mismos, y remision á este Gobierno dentro del mes siguiente à la finalizacion de aquellos.

El retraso que este servicio viene sufriendo hasta el dia por la indolencia de los Ayuntamientos, es causa de no poder remitirse à su tiempo à la Superioridad los estados generales que están encomendados á este Gobierno; y como no pueda tolerarse por mas tiempo y esté en el caso de exigir à los Ayuntamientos morosos las responsabilidades que por tan notable falta se liagan acreedores; antes de todo, y para que cuando llegue este caso no puedan alegar ignorancia, he dispuesto dirigirles esta nuevo y última circular recordatoria.

Al propio tiempo me creo en el deber de hacerles presente la obligacion que al cumplimiento de este servicio les impone la citada Real órden de 1.º de Diciembre del año de 1837, inserta en los Boletines oficiales de esta provincia de 22 y 25 del mismo año números 144 y 145, con los modelos que para la formacion de aquellos han de tener á la vista.

Hoy cumple el primer trimestre del não actual, y espero que este recuerdo será bastante para que en todo el mes próximo se hallen en este Gobierno los estados referentes al indicado trimestre.

Si lo que no espero, algun Ayuntamiento demorase su remision, sin mas aviso sufrirá las consecuencias á que por su morosidad se haga acreedor. Leon 31 de Marzo de 1860. —Genaro Alas.

Núm. 227,

Janta provincial de instruccion pública de Leon.

Para que esta Junta pueda elevar en las épocas oportunas à la Direccion general de instruccion pública los estados que se previenen por la Real órden de 14 de Diciem-

bre último, se hace indispensable, que los Alcaldes y maestros, cada uno en la parte que le competa, cumplan en lo su cesivo con la mas escrupulosa exactitud las disposiciones si-

guientes

1.* Antes del dia 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre los Alcaldes devolverán à la Secretaría de esta Junta los libramientos espedidos á fascuelas completas, cubiertas las atenciones que en aquellos se consignan.

2.ª Al libramiento de cada trimestre acompañarán los maestros cuenta de la inversion que durante el mismo hubieren undo á la cantidad consignada para material. Estas cuentas deben venir visadas por el Presidente de la Junta local.

3.ª En las escuelas incompletas no se formará presupuesto alguao; la cantidad que en los presupuestos municipales se consigua para gastos del material de ellas, se invertirá por los respectivos Ayuntamientos en la forma que por esta Junta se determine, y que se anunciará oportunamente.

4ª El pago á los maestros de estas escuelas se hará en dos plazos iguales, segun está prevenido; uno al empezar la temporada de enseñanza y otro al concluir. El recibo correspondiente al primero se remitira la Secretaría de esta Junta antes del 10 de Enero siguiente, y antes del 10 de Abril el del segundo.

5.* Los libramientos, cuentas de inversion y recibos de los maestros de las escuelas incompletas, correspondientes al primer trimestre del año actual, se remitirán sin escusa ni pretesto antes del 20 del corriente, pasado cuyo plazo, saldrán á recojer aquellos documentos comisionados por cuenta de los Ayuntamientos ó maestros que á ello dieren lugar.

Reencargo á los Alcaldes y maestros el mos puntual y exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, respecto á las cuales no se tolerará en lo sucesivo el menor retraso ni descuido.

Los Alcaldes darán conocimiento á los maestros de las escuelas completas del contenido de la presente circular, firmando estos la diligencia de quedar enterados.

Leon 4 de Abril de 1860. =Genaro Alas, Presidente.=Benigno Reyero, Secretario. Administracion principal de Correos de Leon.

Debiendo safir los paqueles británicos que han de conducir la correspondencia destinada á la Habana, del Puerto o Liverpool durante lo que resta del año corriente, en los diassiguientes.

14 de Abril 1.º de Setiembre 12 de Mayo 29 de id.

9 de Junio 27 de Octubre 7 de Julio 24 de Noviembre 4 de Agosto 22 de Diciembre

La correspondencia de España que los interesados quieran enviar á la Habana por este conducto, deben dirigirla franqueada á razon de 4 reales por cada 4 adarmes ó fraccion de 4 adarmes, y poniendo en el sobre «vua Neu York y Nassan»

Tambien conviene se tome en cuenta que desde la frontera de España y Francia hasta el mencionado Puerto, el correo emplea tres dias, por manera que para que llegue eon oportunidad à Liverpool, deberá salir de Madrid con 5 dias de anticipacion á los señalados para hacerse al mar los vapores. Y por consecuencia 8 dias antes de esta Administracion.

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público á los efectos correspondientes. Leon 30 de Marzo de 1860.=Francisco de Ceballos.

De los Ayuntamientes,

Alcoldia constitucional de Boñar.

Se halla espuesto al público por término de cuerro dias à contra desde la publicación de este en el Bolgin, el repartimiento de la contribución territorial de este Ayactamiento para el año presente. Lo que se bace suber a los contribuyentes forasteros para que puedan deducir las reclamaciones dentra de dicho término. Bohar Marzo 26 de 1860. —Tomás de Liébana.

Ayuntamiento constitucional de Villa-

El repartimiento de la contribución territorial del año corriento formado previa la rectificación del amilloramiento con el resultado de la medida general y speo del término de este municipio se hallará expuesto al público por el término de seis dias desde el 28 del corriente hasta el 5 del próximo mes de Abrit; on cuya época podrán hacerse los reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho término se remitirá à la aprobación superior. Villamadan 25 de Marzo de 1800,—Isidore Conzelez. El Lienciado D. Jesé Maria Sanchez, Auditor hanoraria de Marina, Juez de primera instancia do esta Ciudad de Leon y su partido etc.

Hago saher: que por consacuencia de la ejecución propuesta por D.º Rosalía Gienfungos viuda de D. Antonia Jorgo Ghelanzon de esta vacindad, contra Juan Nicolás y José de Robles vecinos de Villanaeva y S. Vicente del Comiado; sobre pago de sute ientos reales vellon y las costas se subastan como hipotecas especiales, los que por metor de espresau, con su tracion, á sober:

ion.

Una tierra término de Villa. nueva, á les Cubarones, de cuatro heminas de sembradura, linda ai oriente otra de Lorenzo Llainagates, norte cercado de la Cofradía de las cuatro perrogular, ochosientes ra.. , 800 Otra tierra en el mismo tórmino de llaman la sorda del Robledo, de sicte heminas linda oriente otra de Mariana de Robles, poniente etra de Manuel de Robles, en trescientos rs. . . . 300 Un prado en igual tôrmino, do dicen prados nuevos, cabida de una hemina, linda oriente otra de Melchor Gonzalez, poniente atro de

Francisco Gonzalez, tres-

Las personas que quieran intereserse en la subasta, podrán resilizarlo en la Escribanía del infrasilizarlo en la Escribanía del infrasilizarlo en este Juzgado el día catorce de Mayo próximo, á las doce del día que es el señalado para el remate. Dado en Leon á veinte y nuevo de Marxo de mil orhocientos sesenta.—José Mario Sanchez, —Por mandado de S. S., Felix de las Vallinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Los sugetos que á continuación se espresan, habiendo sido notificados para hocer el pago del primeo pluso de las fincas cuyos números de inventaria, procedencia y dia de suradjultencion señalada, no lo han verificado ni presentado en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado los oportunos documentos para realizarles; por lo que se les previous que si no lo ejecutan para el dia 20 del corriente se dará parte à los Juzgados correspondientes para la 🗱 exaccion de da malta ó para que en un ediso sean constituidos em prisión con arregio á la prevenido en los articulos 38, 🕫 y 59 de la Ley de 11 de Julio de 1856, sia perjaicio de declarar las fincas en quiebra.

cha de la adjudicacion.	: Número : del inventario,	Nombro del comprador:		orte del ren
		PRO	PIOS.	
	<u></u>		our confidences actors a recognition .	
Mayo	85	D. miknoi viariev	Linking no panio romas no tas Olissi	400
) 14 ₈	78	Bianuer Perez:	Id. id. id. id. id.	720
\$u.	76	El mismo. El mismo.	Id. i	241
68 id.	75	Ei mismo	Id. id.	1.fu(
40 id."	77 :	El mismo.	Id. id.	600
(9 id.	74	Ei mismo.	Id.	56
19 id.	72	El mismo.	Same Ide menomer and Hill's	74
6 Setiembre.	70	Gerónimo García.	Id. de Santa Marina del Revista	27
lú ia.	67	El mismo	id.	.40
1 5 id.	465	Narciso Nunez	Ll. de Molina Seca	1 60
13 id.	703	Blas Cadenas	Il de Alredela	1 27
1 Cotabre.	1.061	Formando Vandia	La Sta Val da Si Badea (33.30
i i id.	1,912	Maria Tataza	ld ida Danfarrada	2.10
		Martin various	Id. de Euchtes Nuevas de la company	7 00
llid.	437	manner pargueras.	Title Control (State State Sta	
lid.	1.086	Asmon Perez.	ld. de Santo Tomas de las Ulles.	
Itid.	48 i	Manuel Perez.	Id. de Val de S. Pedro. Id. de Ponferrada. Id. de Guentes Nuevas. (1) Id. de Santo Tomás de las Ollos, Id. de Santo Tomás de las Ollos,	38
		BENEF	CENCIA	
		to Asia in a distribution in the fi		3.121
23 Marzo,	513;	Ambrosio, Villaverde.	Hospital de Leon:	1.01
O Jonio.	2.808	Mariano Fornandez.	Id. de Villamatian.	2.40
O Julin.	509	Felipe Pomuriego.	ld. de la Reina de Ponferreda.	5.07
29 id.	509	El mismo.	LI GIA	5.00
23 1d.	.509	El mismo.	ldage id. 6	5.00 4.00
3 Setiembre.	1.118	Roque Garcia and a	ld. de la 5 llagas de Astorga Id. Id. de San Juan de id. Id.	
lá ið,	845	Manuel de la Vega	The talk and the state of the s	9.00
13 jd.	1.732	José Martinez Llamas.	1,1100 5.411664 4516	4.45
	1.787		10. 00 ton value of 10.	1.71
lo id.		El mismo. El mismo.	ld.	4:51
lú-id.	1.752	Di mismo.	Last id.	20:01
16 id.	2,226	Pedro Martinez (menor.)	Id. de Sahogun, sangala	11,09
11 Octubre.	2.768 y otres	Pedro Cruz.	id. de Sabasabe and the	11.00
11 id.	4.704	Gerdaimo Camponill	Id. de San Juan de Asterga. Id. de las 5 llagas de id. Id.	6.01 3.80
44 id.	4.634	Francisco Reboque.	id. de las 5 lingas de id.	0.80
4 t/ id.	4.643	Joaquin Alonao.	, Id. id.	1.40
11 id.	2.061	Toribio Alonso.	ld; de la Bañeza.	14 0
41 ið.	4.765	Francisco, Rehaque. Josquin Alonso. Toribio Alonso. Mahnel Rejo y Barjas. Mattei Casado.	Huerfanas de Moscas,	13.4
flid.	4.759			14:33
₿l id,	4.763	Pedro Ferrero.	y p.Itheren id.	14.2
11 id.	4.692	Miguél Posada.	Hospicio de Astorga.	5.01
ž l id.	4.669	Miguel Posada. Gregorio Garcia.	Hozoital de las 5 llagas de 1d.	1,51
1 id.	5 781	Jose Martinez	id. Hoppide de Astorga Rospital de las 5 llagas de id. Id. de San Juan de in.	12.2
99 id.	2.105	Jose Igiesias Blanco.	Fundación de Done Maria Rosales.	1.29
20 id. 90 id.	2.104	El mismo.	an unfilary to , and . Id.	2:80
20 id.	42	Ramon Valcorcel	Haznistal de Ponterenda	4.50
20 IU, .	42	Ramon Valcarcel	and the state of t	
	::	INSTRUCCI	DN PUBLICA.	
46 Setiembre.	219	Manuel Vega	Escuelo de S. Martin del Comino.	1.50
4) Octubre.	1.129	Manuel Vega. Miguel Rodriguez.	Id. de Bembibre.	5'.34
	65 y olros	Ambrosio Diez.	Id; id.	3.11
21 Noviembre.	ս <i>ս</i> յ ս տ կա	WITTH OUT A TAILER!	4141	~

No rors.

Donativos en fuvor de los inutilizados en la guerra de Africa.

LISTA NUMERO 29.

Lista de los donativos hechos por los vecinas y particulares del pueblo de Quintane de Hancros; en beneficio de las inntilizados en la guerra de Mrical .

				_		
M Con ejo y vecinos.					50	
Di Salanio Alouso.	•				4	
45 0 Nicolas.	•	•	•	•	4	٠,
 se Micolás 	•	í	•	•	4	

Booliscio Alvarez.	:0	•	
Fausto Lopez	٠.		ß
Sebastian Lopez			Ł
Juan Blauco			4
Sebastian Nicolas			1.
Refact Fldelgo.			
Francisco Alonso			
Esteban Lopes.			2
Geronimo Ganzalez			1.
Francisco Gonzalez	٠	. • • • •	1
Total		. 9	Ð
The Control of the Paris of the	, :		_

ANUNCIOS PARTICULARES.

ramo de la crie caballer de esta Proxincia à los ganaderos de la misma hago saber: Que segon disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, de los doca caballos que actualmente existen on este. Dogósito de mi gargo han de prestar servicio en este año en la lorma signiente. Cuatro Caballos en el pueblo de Trotajo del Camino, y las ocho restantes en las de Cacabelas en el Bierzo, Haspital de Orviga, Almanza: y Oteru de Curueno. La que pongo en concimion-D. Rufino Barthe Delegado en el 1to del público a fin de que los ga-

naderos puedan acudir à los pun-tos referidos con sus yegosa, que a la circunstancia de estar sona, ningun defecto of vicio hereditario han de tener por le menos cuatre años de citad, siete cuartas de alzada, buenus aplomos y las anchuras correspondientes. Advirtiendo que por el presente año el servicio continuarà siendo gratuito en beneficio de los criadores. Leon y Marzo 15 de 1860 -Rufino Barthe!

Imprente de la Yinda & Hijos de Miñon.